



AVISO

Los socios de clubes con los que existe un acuerdo de correspondencia, pueden ejercer automáticamente su derecho a jugar como invitados sin que sea necesario cursar su invitación por algún socio de este.

No obstante, como se ha hecho saber a todos los clubes con los que se ha formalizado la oportuna correspondencia, es requisito establecido por las normas de este club la previa comunicación a la junta directiva, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que sirva para hacer constar el nombre y apellidos, número de licencia y días de utilización del campo para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 del vigente Reglamento de Régimen Interior.

Dicho requisito deberá ser pues aplicable también a los socios de aquellos clubes con los que se mantiene una correspondencia de hecho aunque no haya sido formalizada expresamente.

Villanueva, 31 de diciembre de 2011.